

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y MIGRACIÓN AL MODELO SAAS SUSCRITO CON LA ENTIDAD GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A.

Expediente número: CONTR 2025 0000698030

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 190/2024, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Carles Castilla Ordérez, mayor de edad con N.I.F. 39886978X, Consejero Delegado de la entidad Grupo Castilla People, S.A., en virtud de poderes otorgados en escritura pública de otorgamiento de poderes ante el Notario del Colegio de Catalunya, Santiago Giménez Arbona, el día 2 de febrero de 2024, con el número 146 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Grupo Castilla People, S.A., domiciliada en Riudoms (Tarragona), Calle Informática, nº5, Polígono Industrial "El Prat", constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Barcelona, el día 14 de junio de 1985, ante el que fue Notario Don Josep María Puig Salellas; e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 360, folio 12, hoja nº T-3.130, con N.I.F. A43066299.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicce@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw042d39h19mw095gkT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 1 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWywYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas, con el objetivo de mejorar la gestión de los recursos humanos de la organización, la Agencia implantó en el año 2013 un software que permitiese integrar en un único sistema de información todas las tareas y operaciones relacionadas con la gestión de personas en concreto este sistema de información es el encargado de: elaborar las nóminas del personal de la Agencia, llevar un control de presencia para el cumplimiento de la jornada laboral, gestionar toda la información y trámites de los empleados de la Agencia como por ejemplo su perfil profesional, planes de formación, solicitudes de ausencias, etc.

Asimismo, desde el año 2021, con la integración de la Agencia en el sistema de contabilidad pública de la Junta de Andalucía (GIRO), el sistema de información EPSILON RH es una de las principales fuentes de información con la que alimenta dicho sistema en lo que se refiere a los aspectos económicos del capítulo I.

TERCERO.- Para su correcto funcionamiento se ha venido contratando el mantenimiento de este sistema de información que requiere actualizaciones para garantizar la resolución de las vulnerabilidades de su entorno tecnológico, además de incorporar las actualizaciones normativas relativas a la contratación de personal, así como las mejoras funcionales que el fabricante desarrolla para el producto. Además, se ha incluido el servicio de soporte funcional para que se pueda dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir.

Asimismo, el actual modelo on-premise se va a sustituir por el modelo de software como servicio, por las ventajas que aporta dicho modelo en cuanto a la eficiencia en el mantenimiento y la seguridad de dicho producto.

CUARTO.- Para la contratación de los citados servicios, la Agencia ha tramitado procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el 168. a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Que la entidad Grupo Castilla People, S.A, posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y ha acreditado la debida solvencia técnica y económica.

SEXTO.- Que la entidad Grupo Castilla People, S.A, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 2 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NwYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad Grupo Castilla People, S.A., se obliga a realizar el Servicio de mantenimiento del software de RRHH y migración al modelo SAAS (software como servicio), incluyéndose la migración de la versión actual del software de RRHH al modelo de software como servicios, el mantenimiento correctivo y evolutivo y la implantación de módulos funcionales adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, documentos que forman parte integrante del contrato.

En concreto, se incluye:

- Migración a la versión EpsilonRH SaaS.
- Mantenimiento del software EpsilonRH con los módulos actuales y del cuadro de mando QlikSense.
- Actualización del módulo de Gestión del Tiempo.
- Implantación del módulo de contratación de personal.
- Bolsa de horas de soporte para incidencias y consultas.
- Bolsa de horas de consultoría.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de los trabajos será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

El contrato podrá prorrogarse por 3 anualidades adicionales, antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I – apartado 3 del PCAP.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para la adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de plazo de duración del contrato.

TERCERA.- Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción final del servicio. Durante ese período, el adjudicatario se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a ésta.

CUARTA.- Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de treinta y ocho mil noventa y tres euros con sesenta céntimos (38.093,60€), al que hay que añadir el importe de siete mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (7.999,66€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de cuarenta y seis mil noventa y tres euros con veintiséis céntimos (46.093,26€).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 3 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se realizarán pagos parciales tras la recepción de los trabajos objeto del presente contrato previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación por parte de la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- El mantenimiento y soporte del software tendrá una facturación mensual.
- Los servicios de migración al nuevo modelo de licenciamiento se facturarán con la aceptación de entrega de los mismos.
- La activación de nuevas funcionalidades se facturará con la aceptación de entrega de las mismas.
- La bolsa de horas de consulta se facturará con la puesta en producción de la plataforma.
- La bolsa de horas de consultoría se facturará con la aceptación de entrega de los trabajos.

CUARTA (BIS).- Para poder proceder al pago de los importes anteriormente reseñados, en los plazos legalmente establecidos, la Entidad deberá expedir las correspondientes facturas de los pedidos que de forma efectiva se hayan realizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en los documentos que expidan la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2025 0000698030
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIIIC.

En las facturas se deberán incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que las facturas no se podrán pagar, procediendo la AAIIIC a la devolución de los documentos.

QUINTA.- Para la debida efectividad de este contrato, la Entidad contratista ha solicitado la retención en precio en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP, por importe de mil novecientos cuatro euros y sesenta y ocho céntimos (1.904,68€), que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- La entidad Grupo Castilla People, S.A., aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 4 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Cristina Salinas Iñigo, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

OCTAVA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

NOVENA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA.- La Entidad no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas, así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOTERCERA.- La Entidad se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 5 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la Entidad adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html>.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

DECIMOQUINTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decretoley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Carles Castilla Ordéiz
CONSEJERO DELEGADO
GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 6 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 65/2024, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Carles Castilla Ordérez, mayor de edad con N.I.F. 39886978X, Consejero Delegado de la entidad Grupo Castilla People, S.A., en virtud de poderes otorgados en escritura pública de otorgamiento de poderes ante el Notario del Colegio de Catalunya, Santiago Giménez Arbona, el día 2 de febrero de 2024, con el número 146 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR2025 698030, para la prestación del Servicio de mantenimiento del software de RRHH y migración al modelo SAAS (software como servicio)
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NjYgw042d39h19mw095gkT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 7 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 8 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para Agencia y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 9 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de acuerdo de confidencialidad mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decretoley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Carles Castilla Ordéiz
CONSEJERO DELEGADO
GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		08/01/2026	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw042d39h19mw095gKT2JPVME0T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 10 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWywYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR2025 0000698030

Título: Mantenimiento del software de RRHH y migración al modelo SaaS

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 Sevilla

Código CPV: 72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos¹

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/12/2025	PÁGINA 1 / 95
VERIFICACIÓN	NjYGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ	09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 11 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	9
7. Perfil de contratante.....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.....	15
9.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.....	15
9.2.1. Sobre electrónico nº 1: Solicitudes de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos.....	16
9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.....	18
9.3.1. Órganos de asistencia.....	18
9.3.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y selección de las personas candidatas.....	18
9.3.3. Invitaciones a participar en el procedimiento.....	19
9.4. Presentación de proposiciones.....	19
9.4.1. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.....	19
10. Negociación, adjudicación y formalización.....	20
10.1. Apertura del sobre electrónico nº 2 y negociación de los términos del contrato.....	20
10.2. Oferta definitiva y clasificación de las proposiciones.....	21
10.3. Documentación previa a la adjudicación.....	23
10.4. Adjudicación del contrato.....	31
10.5. Formalización del contrato.....	32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
11. Persona responsable del contrato.....	34
12. Ejecución del contrato.....	35
12.1. Condiciones de ejecución.....	35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	35
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	36
12.3.1. Confidencialidad.....	36
12.3.2. Protección de datos.....	36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	41
14. Seguros.....	43
15. Cesión del contrato.....	43
16. Subcontratación.....	43
17. Plazos y penalidades.....	45
18. Recepción.....	46
19. Abono del precio.....	47
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	49

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 2 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 12 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



21. Propiedad de los trabajos realizados.....	49
22. Suspensión del contrato.....	50
23. Modificación del contrato.....	50
24. Extinción del contrato.....	52
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	52
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	52
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	54
25. Prerrogativas de la Administración.....	54
26. Jurisdicción competente y recursos.....	54
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	54
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	54

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

<u>ANEXO I</u> : CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	56
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
<u>ANEXO II-A</u> : SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN.....	77
<u>ANEXO II-B</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	78
<u>ANEXO II-C</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	79
<u>ANEXO III</u> : DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	81
<u>ANEXO IV</u> : DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	82

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

<u>ANEXO V</u> : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	83
---	----

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

<u>ANEXO VI</u> : DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	84
<u>ANEXO VII</u> : DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	85
<u>ANEXO VIII</u> : DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	86
<u>ANEXO IX</u> : AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	87
<u>ANEXO X</u> : CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	88
<u>ANEXO XI</u> : DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	89
<u>ANEXO XII</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	90
<u>ANEXO XIII</u> : DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	91

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

<u>ANEXO XIV</u> : MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	92
---	----

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

<u>ANEXO XV</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	95
---	----

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

<u>ANEXO XVI</u> : Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia	
---	--

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 3 / 95
VERIFICACIÓN	NjyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 13 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1.1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 4 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 14 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 5 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 15 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

1.3.3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 6 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 16 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

1.4.4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

1.5.5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 7 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 17 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

1.6.6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

1.6.16.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 8 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 18 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo III.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

1.6.26.2. Solvencia y clasificación.

1.6 a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

1.6 b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 9 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 19 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

1.6 c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.3.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I- apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I- apartado Error: no se encontró el origen de la referencia con indicación de los trabajos a los que se refiera.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 10 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 20 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

1.6 d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

1.6 e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

1.7.7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 11 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 21 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/12/2025	PÁGINA 12 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ	09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 22 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de licitación con negociación en los casos enumerados en el artículo 167 de la LCSP, y mediante procedimiento negociado sin publicidad en los casos enumerados en el artículo 168 de la LCSP. El tipo de procedimiento con negociación que corresponda de entre los dos anteriores y el supuesto de aplicación concreto se especificarán en el Anexo I- apartado 6, al igual que la forma de tramitación del expediente, así como la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las solicitudes de participación, las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

2.2.9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.

La presentación de solicitudes de participación y proposiciones tendrá las siguientes especialidades según el procedimiento con negociación objeto de tramitación:

a) Procedimiento de licitación con negociación: Anuncio de licitación.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. En el Anexo I-apartado 6 aparecerán consignados los indicados criterios.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 13 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 23 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los criterios o normas objetivas y no discriminatorias con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones, se indicarán en el anuncio de licitación.

b) Procedimiento negociado sin publicidad: Invitaciones a participar en el procedimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, en este procedimiento será necesario invitar electrónicamente a través del sistema SIREC, al menos, a tres empresas, siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará. En el Anexo I-apartado 6 se indicará el número mínimo de empresas a las que se les va a invitar, y en su caso, el número máximo.

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados a).2º y e) del artículo 168 de la LCSP que lo justifiquen.

Cuando únicamente participe una persona candidata, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con la misma.

Cuando el número de participantes que concurran en el procedimiento negociado sin publicidad sea reducido por tratarse de una única empresa candidata o del mínimo de tres empresas invitadas, el órgano de contratación podrá determinar que se incluya, junto a la solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos, la oferta objeto de negociación, de manera que, una vez se acuerde la admisibilidad de las empresas candidatas, se proceda directamente a la negociación de los términos del contrato. Este acuerdo del órgano de contratación se consignará en el Anexo I-apartado 6.

c) Reglas comunes a ambos procedimientos con negociación.

Cada persona candidata o licitadora no podrá presentar más de una solicitud de participación ni más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las solicitudes de participación de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas candidatas o licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo II.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 14 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 24 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

2.2.19.2.2.1. Medios y plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, según proceda. No se admitirán las solicitudes de participación y proposiciones presentadas por medios no electrónicos, ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las solicitudes de participación y las proposiciones u ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la solicitud o la proposición, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la solicitud o la proposición propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la solicitud de participación o la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la solicitud o la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la solicitud o la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación y ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de las mismas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes de participación u ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una solicitud de participación u oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las solicitudes de participación y ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

2.2.29.2.2.2. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento, según proceda, una solicitud de participación, que constará en el sobre electrónico número 1, acompañada del resto de documentación administrativa que se especifica en esta cláusula, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Toda la documentación de las solicitudes de participación presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 15 / 95
VERIFICACIÓN	NjYGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 25 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.2.2.2.2.1. Sobre electrónico nº 1: Solicitudes de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) La solicitud de participación según modelo que se acompaña como Anexo I-A.

b) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo I-B se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo I-C:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 16 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 26 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

d) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

e) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo III, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 17 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 27 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

f) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas.

Las personas solicitantes presentarán la documentación específicamente exigida en el citado Anexo I- apartado 4. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

g) Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad con reducido número de participantes.

En el supuesto descrito en la cláusula 9.b), cuando el número de participantes que concurren en el procedimiento negociado sin publicidad sea reducido por tratarse de una única empresa candidata o del mínimo de tres empresas invitadas, junto a la documentación anterior, podrá acompañarse la documentación indicada en el apartado 9.4.1. del presente pliego en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación, junto a la declaración de confidencialidad, en su caso, según modelo del Anexo V, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

2.2.39.2.2.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.

9.2.2.3.2.2.1. Órganos de asistencia

En el procedimiento de licitación con negociación el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En el procedimiento negociado sin publicidad la constitución de una mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. No obstante, en estos procedimientos que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el apartado 1º de la letra b) del artículo 168, será obligatoria la constitución de la misma. Se especificará en el Anexo I-apartado 6 la designación o no de mesa de contratación.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2. Esta misma Comisión Técnica, o alguno de sus miembros, podrán ser designados por el órgano de contratación como Comisión técnica negociadora.

9.2.2.3.2.2.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y selección de las personas candidatas

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se reunirá la Mesa de contratación constituida o, en su defecto, el órgano de contratación, procediéndose a continuación a la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, en su caso, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas candidatas los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no subsanan en el plazo concedido.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 18 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 28 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I-apartado 6, deban pasar a la siguiente fase. En los procedimientos de licitación con negociación, el órgano de contratación podrá delegar la selección de los candidatos en la mesa de contratación, lo que se consignará en el Anexo I-apartado 6.

9.2.2.3.2.2.3. Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

En el caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

2.2.49.2.2.4. Presentación de proposiciones.

Las personas seleccionadas deberán confeccionar y presentar el sobre electrónico número 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, salvo cuando el número de participantes que concurran en el procedimiento negociado sin publicidad sea reducido por tratarse de una única empresa candidata o del mínimo de tres empresas invitadas, y se hubiera aportado ya con anterioridad de conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.2.2.2.2 1.g). Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico contendrá los documentos que se especifica en la cláusula 9.2.2.4.2.2.1. Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.2.4.1. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo II, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 8, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 19 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 29 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

- a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.
- b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.3 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

2.3.10. Negociación, adjudicación y formalización.

2.3.110.2.3 1. Apertura del sobre electrónico nº 2 y negociación de los términos del contrato.

Presentada las proposiciones, la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación, procederá a la apertura del sobre electrónico número 2.

La oferta inicial presentada por las personas licitadoras tras la invitación cursada por el órgano de contratación será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido.

El órgano de contratación, en su caso, a través de sus servicios técnicos o de la comisión técnica designada al efecto, negociará con las personas licitadoras las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores que las mismas hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 20 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 30 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el anuncio de licitación y, en su caso, en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 9.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el Anexo I-apartado 7 se establecen los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las personas licitadoras y se detalla la forma en que se va a realizar la negociación (rondas previstas, si será presencial, por escrito o por vía telemática, información a facilitar a las personas licitadoras sobre el desarrollo de la negociación, entre otras).

Cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 7, los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

El número de soluciones que lleguen hasta la fase final, deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de personas candidatas adecuadas. Estas fases sucesivas se realizarán mediante nueva invitación a presentación de proposiciones a través del sistema SIREC-Portal de licitación electrónica.

En esta fase se velará especialmente por que todas las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas personas licitadoras con respecto al resto. En el curso del procedimiento, los servicios técnicos del órgano de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en LCSP, por lo que no revelarán a las demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado una persona candidata o licitadora sin el previo consentimiento de esta. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Asimismo, si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

2.3.210.2.3 2. Oferta definitiva y clasificación de las proposiciones.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, informará a todas las personas licitadoras y les solicitará que presenten su oferta definitiva en el plazo común que se fije en la comunicación, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. Las ofertas definitivas deberán responder al resultado de la negociación realizada y no se negociarán.

Una vez presentadas, la Mesa de contratación constituida al efecto o, en su caso, el órgano de contratación, ordenará la apertura electrónica de las ofertas definitivas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica.

A continuación, la Mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación, verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego. Asimismo, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I-apartado 9, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos.

En el Anexo I-apartado 9 se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 21 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 31 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I-apartado 9 y, en los casos en que haya Mesa, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 9.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 22 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 32 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 9.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

2.3.310.3. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa, en el caso de que se haya constituido, por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles -plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia- a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras 2 a), 2 b), 2 c) y 2 f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo V, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

2 a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 23 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 33 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

2 a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

2 a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

2 a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2 a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeta a regulación armonizada.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 24 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 34 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2 a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

2 b) Documentos acreditativos de la representación.

2 b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

2 b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 25 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 35 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

2 c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

2 c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2 c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

2 d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

2 d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

2 d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 26 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 36 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XIV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

2 e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

2 f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2 f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

2 f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE³** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

2 f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA: 27 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 37 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

2 f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

2 g) **Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

2 h) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 28 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 38 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

2 i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 8 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 29 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 39 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 8 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo X, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo X, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 14 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 8.

2.j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 30 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 40 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación, o en su caso, el órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

2.3.410.4. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no,

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 31 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 41 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

2.3.510.5. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 32 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 42 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.3 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 33 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 43 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 34 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 44 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.2.12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

3.2.12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 14 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.2.212.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 10 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 10 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 35 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 45 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁶ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

3.2.312.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 14 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 14 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se

⁶ Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "sistema de información" cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 36 / 95
VERIFICACIÓN	NjYgwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 46 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 17 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 17 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 17.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 37 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 47 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 17.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 17, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 17, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 38 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 48 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 39 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 49 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 17 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 40 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 50 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

3.3.13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 12.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 41 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 51 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 12.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 42 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 52 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

3.4.14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 14.

3.5.15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 14.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

3.6.16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 43 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 53 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 44 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 54 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 12.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado Error: no se encontró el origen de la referencia deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

3.7.17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 45 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 55 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 12 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 12 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 12. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 12 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 46 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 56 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.8.18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 14, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 14, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

3.9.19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 13, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 47 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 57 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 13 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 13.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 13 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 48 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 58 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

3.10.20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 13, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 49 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 59 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.11.21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 14 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

3.12.22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 15. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3.13.23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 16 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 50 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 60 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 51 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 61 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 16 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

3.14.24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

3.14.124.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

3.14.224.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 52 / 95
VERIFICACIÓN	NjYGwT1j9KeSkhcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 62 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 53 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 63 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

4.1.25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

4.2.26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

4.2.126.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

4.2.226.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 54 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 64 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 55 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 65 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ANEXO 4.2 I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁷

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es la migración de la versión actual del software de RRHH al modelo de software como servicios, el mantenimiento correctivo y evolutivo y la implantación de módulos funcionales adicionales.

Expediente: CONTR2025 0000698030

Localidad: Sevilla

Título: Mantenimiento del software de RRHH y migración al modelo SaaS.

Código CPV⁸: 72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Dada las características de los servicios que se van a contratar, la Agencia no dispone de los recursos y el conocimiento necesarios para llevarlos a cabo, se debe tener en cuenta además que el fabricante del software a contratar no permite que un tercero pueda realizar modificaciones de sus productos sin que se pierda la garantía y ponga en riesgo el funcionamiento de este sistema de información.

Por este motivo carece de sentido dividir el expediente por lotes ya que sólo existe un único proveedor con capacidad para llevar a cabo las tareas que se contratan en este servicio.

Contrato reservado DA 4^a LCSP: No⁹

Centros especiales de empleo de iniciativa social

Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

Totalidad del contrato

Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48^a LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

⁷ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁸ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

⁹ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4^a LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4^a LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4^a LCSP", según proceda.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 56 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 66 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Totalidad del contrato
 Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados:

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 38.669,60 €

Importe del IVA: 8.120,62 €

Importe total (IVA incluido): 46.790,22 €

Importe desglosado:¹⁰

(G) G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.		
	Porcentaje	Importe IVA incl.
Costes directos	87,14%	40.772,90€
Costes indirectos	8,23%	3.850,93€
Beneficio industrial	4,63%	2.166,39€
		46.790,22€

Valor estimado del contrato: 115.261,62 €

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE IVA EXC.	TOTAL IVA EXC.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
2026	Consultor Digital	14.688,00 €	38.669,60€	1951/01/0000/G/45E/21602/00/01	
	Cuota anual licencia máx. 600 usuarios	22.449,60€			
	Formación y examen de certificación	900,00€			
	Servicio de soporte	632,00€			
2027	Cuota anual licencia máx. 600 usuarios	22.449,60€	23.081,60 €		
	Servicio de soporte	632,00€			
2028	Cuota anual licencia máx. 600 usuarios	22.449,60€	23.081,60 €		
	Servicio de soporte	632,00€			
2029	Cuota anual licencia máx. 600 usuarios	22.449,60€	23.081,60 €		
	Servicio de soporte	632,00€			
	Previsión modificación 19%	7.347,22€	7.347,22€		
	Total iva excl.		115.261,62€		

¹⁰ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 57 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 67 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Método de cálculo:

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el coste servicios similares que se tienen de otros productos.

En el caso de las horas de consultoría se ha aplicado lo establecido en en la Instrucción 1/2024, de la Agencia Digital sobre perfiles y precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de los costes por perfil:

Perfil	Precio unitario máximo (IVA inc.)	N.º de horas estimadas	Precio total (IVA incl.)
Consultor Digital	61,71 €	288	17.772,48 €

Sistema de determinación del precio¹¹: Tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹²

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	46.790,22 €	1951/01/0000/G/45E/21602/00/01

Tramitación del gasto: Anticipada. Se procede a la tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12

Plazos parciales (en meses): los plazos parciales son:

- Migración de EPSILONRH y Cuadro de mandos al modelo SaaS. Un (1) mes.
- Migración al nuevo portal del empleado Employer. Un (1) mes.

11 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

12 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 16 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 16 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 58 / 95
VERIFICACIÓN	NjyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 68 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Implantación del módulo de contratación de personal. Un (1) mes.
- Mantenimiento del sistemas de información. Doce (12) meses.
- Bolsa de horas para la atención a los usuarios. Doce (12) meses.
- Consultoría para adaptaciones de EPSILONRH a necesidades de la Agencia. Doce (12) meses.
- Certificación en EPSILONRH. Una (1) semana.

Posibilidad de prórroga: Sí. Se prevé la posibilidad de 3 prórrogas de 12 meses de duración cada una.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹³

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

4.4.2 A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁴. No procede

4.4.2 B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁵

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

4.2 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 172.892,43€.¹⁶

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

13 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

14 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

15 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

16 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 59 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 69 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.4.2 C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁷

Criterios y medios de acreditación¹⁸ de la solvencia técnica o profesional¹⁹.

4.2 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²⁰.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos del CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²¹: Tres últimos años.

4.2 2. Solvencia Técnica complementaria.

- Contar con la certificación del ENS de NIVEL MEDIO para los sistemas de información objeto del presente contrato.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

En caso afirmativo, indicar cuáles:

4.4.2 D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Formas de responsabilidad conjunta:

17 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

18 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

19 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

20 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

21 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 60 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 70 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.4.2 E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

4.4.2 F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²² MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí/No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí/No

- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí/No

En caso afirmativo, indicar las mismas.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).

Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

²² Véanse cláusulas 6.2.1.6 e) y 10.3.2 d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/12/2025	PÁGINA 61 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ	09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 71 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Procedimiento de adjudicación y supuesto de aplicación:

Licitación con negociación

Supuesto de aplicación del procedimiento de licitación con negociación de los enumerados en el artículo 167 de la LCSP:

Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.

Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.

Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables.

Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

Negociado sin publicidad

Supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad de los enumerados en el artículo 168 de la LCSP:

Indicar el supuesto concreto:

Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

El supuesto concreto es que no existe competencia por razones técnicas, al ser la Entidad la desarrolladora de la aplicación y por lo tanto la única que puede prestar dicho servicio dado que es la única que dispone de los códigos fuentes de la aplicación, así como la protección de sus derechos de propiedad intelectual sobre dicho código fuente.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 62 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 72 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Tramitación del expediente:**

- Ordinaria
 Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: No**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí**Posibilidad de variantes:** No²³En caso afirmativo, indicar²⁴:**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV):** No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Designación de Mesa de Contratación: No²⁵**Selección de candidatos:**

- Órgano de contratación
 Mesa de contratación (por delegación del órgano de contratación)

Número de personas candidatas a invitar: no procedeMínimo: *(no inferior a tres, salvo excepciones legales)*Máximo: *(opcional, si lo estima procedente el órgano de contratación)***Inclusión de la oferta objeto de negociación en el sobre nº1 en el procedimiento negociado sin publicidad con reducido número de participantes:** Sí²⁶**Criterios objetivos de solvencia en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:** no procede

Criterios objetivos de solvencia	Medios de acreditación (documentación a aportar)	Ponderación
Titularidad Software EPSILON RH	Certificado inscripción Registro Propiedad intelectual	100,00 %

Criterios de desempate:

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**²³ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.²⁴ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.²⁵ Obligatoria en el procedimiento de licitación con negociación y en los procedimientos negociados sin publicidad que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el apartado 1º de la letra b) del artículo 168 LCSP.²⁶ Cláusula 9.b) y 9.2.1.j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 63 / 95
VERIFICACIÓN	NjyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 73 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de renuncia: 100,00€
En caso de desistimiento: 100,00€

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

7. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 10)

- **Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación y medios de acreditación:** (se indicarán los aspectos a negociar y la documentación que les dé soporte y permita aplicar los criterios evaluables mediante juicios de valor, a incorporar en el sobre electrónico nº2)

Aspectos económicos: proposición económica que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego. **Importe del contrato.**

Aspectos técnicos: **Mejora de los ANS establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:**

1. Clasificación de la criticidad:

* Para la clasificación de los incidentes de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad deberá presentar una propuesta con una categorización de los tipos de incidentes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato y su nivel de criticidad (alta, media o baja).

2. Horario de atención y asistencia:

* El licitador deberá aportar horarios de de incidencias, que deben abarcar al menos el establecido en el PPT: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y lunes y martes de 16:00 a 18:30.

3. Tiempos máximos para la prestación del servicio

* Se deberá aportar propuesta de tiempos máximos de respuesta y resolución, que deberán ser al menos los se establecen conforme a la criticidad del incidente, de acuerdo con las recomendaciones del CCN-CERT y la Guía CCN-STIC 817:

Criticidad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución
Alta	≤ 1 hora	≤ 5 horas
Media	≤ 4 horas	≤ 1 día laborable
Baja	≤ 1 día laborable	≤ 3 días laborables

- **Articulación del procedimiento en fases sucesivas:** No

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 64 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 74 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo o número de empresas a las que se invitará según el orden en el que hayan quedado clasificadas: No²⁷

- Forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato:

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación indicados anteriormente.

Describir el procedimiento de negociación que se adopte (rondas de negociación, forma presencial, escrita o electrónica, información a facilitar, entre otras)

Negociación no presencial.

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas, con indicación de la puntuación que les corresponda por la aplicación de dichos criterios.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos anteriormente, poniendo en su conocimiento las características, ventajas y puntuación de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación del resto de las personas licitadoras.

Las invitaciones se enviarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Las personas licitadoras podrán entonces presentar en plazo de (nº) días hábiles su contestación, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. No será admitida la documentación si es recibida por otra vía o con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Las proposiciones de las personas licitadoras, podrán mejorar los términos de su oferta inicial o indicar en caso contrario que se mantiene en los términos originales.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

²⁷ Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 65 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 75 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que se acuerde, en su caso, su exclusión del procedimiento.

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

Negociación presencial.

El servicio técnico negociador designado a tal efecto procederá del siguiente modo:

1. Se analizarán las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se elaborará un informe inicial de valoración en el que se recojan las principales características y ventajas de cada una de ellas, con indicación de la puntuación que les corresponda por la aplicación de dichos criterios.

El informe cumplirá con la obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelará los datos designados como confidenciales por las personas candidatas licitadoras y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

2. El servicio técnico negociador invitará a negociar a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos anteriormente del presente pliego, poniendo en su conocimiento las características, ventajas y puntuación de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado, sin identificación del resto de las personas licitadoras.

El servicio técnico negociador convocará a cada persona licitadora a un acto presencial en el que se podrán formular oralmente aclaraciones de las ofertas presentadas y mejoras sobre las mismas. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. A tales efectos los representantes de éstas que asistan al acto deberán acreditar que disponen de poderes suficientes para mejorar las proposiciones presentadas.

Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

La ronda de negociación se cerrará una vez que se haya negociado con todas las personas candidatas.

Del resultado de estos actos se levantará un acta que deberá ser firmada por los componentes del servicio técnico negociador y las personas licitadoras en la que se recogerán las mejoras ofertadas.

Si como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todos las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

3. El procedimiento arriba indicado se realizará tantas veces como se considere necesario.

En esta fase de negociación, se velará especialmente porque todos las personas licitadoras reciban igual trato y por salvaguardar el principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

4. Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 66 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 76 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

5. El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación e informará de ello, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a todas las personas licitadoras al tiempo que solicitará que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada, en el plazo común que se fije en la comunicación.

Otra forma de negociación.

Nota: En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

8. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí²⁸

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²⁹.

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

En caso afirmativo, indicar³⁰:

- casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad
- otros casos especiales de aplicación: _____ % del precio final ofertado (IVA excluido).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)³¹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Sí

- 28 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.
- 29 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 30 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.
- 31 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 67 / 95
VERIFICACIÓN	NjyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 77 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.4.2 A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor:³²

9.4.2 B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:³³

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.

2. Aspectos técnicos relativos a los Acuerdos ANS:

- Mejoras en los tiempos de respuesta.
- Ampliación del horario para la atención de consultas e incidencias.
- Clasificación de los incidentes conforme a la criticidad.

9.4.2 C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³⁴: no

9.4.2 D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³⁵:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

32 Cláusula 9.2.2.4. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

33 Cláusula 9.2.2.4. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

35 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 68 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 78 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.4.2 E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: Sí/No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9.4.2 F. Criterios de desempate³⁶:

(Cláusula 10)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁷ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

- **Ámbito laboral.**

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estabilidad laboral en los contratos. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad

³⁶ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

³⁷ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA: 69 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 79 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁸.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

11. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo I-C) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí/No³⁹

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: Sí/No

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: ⁴⁰No.

38 Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar Sí.

40 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 70 / 95
VERIFICACIÓN	NjYgwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 80 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del ___% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:⁴¹

12. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

En función de la criticidad de las incidencias que no se resuelvan en los plazos establecidos en los acuerdos de niveles de servicio del pliego de prescripciones técnicas del presente expediente y que sean imputables a la empresa adjudicataria hasta un máximo del 40% del importe por facturar al mes.

- Alta (incumplimientos muy graves): 10%
- Media (incumplimientos graves): 3%
- Baja (incumplimientos leves): 2%

de la LCSP

⁴¹ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 71 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 81 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los incidentes se clasifican en función de su impacto en la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los servicios:

- Criticidad Alta: Incidentes que afectan gravemente la disponibilidad o integridad de los servicios críticos.
- Criticidad Media: Incidentes que afectan parcialmente el rendimiento o disponibilidad.
- Criticidad Baja: Incidentes menores, sin impacto significativo en el servicio.

En lo que se refiere a la disponibilidad, para el servicio objeto del contrato se requiere un SLA del 99,90% mensual, cualquier indisponibilidad que sea atribuible al prestador del servicio, se considerará un incidente de criticidad alta y se aplicarán las penalizaciones correspondientes a este tipo de incidentes.

Los tiempos máximos de respuesta y resolución se establecen conforme a la criticidad del incidente, de acuerdo con las recomendaciones del CCN-CERT y la Guía CCN-STIC 817:

Criticidad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución
Alta	≤ 1 hora	≤ 5 horas
Media	≤ 4 horas	≤ 1 día laborable
Baja	≤ 1 día laborable	≤ 3 días laborables

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos ANS, o en su caso de las mejoras ofertadas por la Entidad, se procederá a aplicar las penalidades por incumplimiento establecidas en el pliego cláusulas administrativas del presente expediente.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

En caso afirmativo, especificar:

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pagos parciales: si

En caso de pagos parciales, periodicidad:

Se realizarán pagos parciales la recepción de los trabajos objeto del presente contrato previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación por parte de la persona responsable del contrato.

- El mantenimiento y soporte del software tendrá una facturación mensual.
- Los servicios de migración al nuevo modelo de licenciamiento se facturarán con la aceptación de entrega de los mismos.
- La activación de nuevas funcionalidades se facturará con la aceptación de entrega de las mismas.
- La bolsa de horas de consulta se facturarán al inicio del contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 72 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 82 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La bolsa de horas de consultoría se facturarán con la aceptación de entrega.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica⁴²:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	A01014082
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	GE0017251
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: no procede

14. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: tres meses

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda la información que gestiona el sistema de información objeto del presente contrato tiene carácter confidencial.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: Sí/No

⁴² Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/12/2025	PÁGINA 73 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ	09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 83 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWywYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. Posibilidad de ampliación hasta un 19% del contrato para contemplar trabajos de consultoría para adaptar el software a las necesidades funcionales que pueda tener la Agencia durante su ejecución.

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴³

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: el alojamiento de la información que contiene el software de recursos humanos sobre los trabajadores y trabajadoras de la Agencia.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

⁴³ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviere de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 74 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 84 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
AAIICC-RECURSOS HUMANOS	Personal de la Agencia, y personas candidatas en procesos de selección	Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F. N° SS/mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen/Voz, datos sobre características personales. Datos formativos y experiencia profesional. Datos de incompatibilidades. Datos de control de presencia. Datos económicos. Datos bancarios.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 75 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 85 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad establecidas conforme a la normativa del Esquema Nacional de Seguridad para sistemas categorizados como de NIVEL MEDIO.

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 76 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 86 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I-A
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1⁴⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad , con CIF núm. , en calidad de⁴⁵

estando enterado/a del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento con negociación arriba indicados,

SOLICITA

La participación en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, así como a la normativa aplicable, que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)

44 Cláusula 9.2.2.2.2.2.1.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

45 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/12/2025	PÁGINA 77 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ	09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 87 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁶)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [CONTR2025 698030].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

46 Cláusula 9.2.2.2.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 78 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 88 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ANEXO I-C
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴⁷)

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de⁴⁸

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

⁴⁷ Cláusula 9.2.2.2.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 79 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 89 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 80 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 90 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 ⁴⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a , con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁰

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁵¹:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

49 Cláusula 9.2.2.2.2.2 1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

51 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 81 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 91 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁵²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵³

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de⁵⁴

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

52 Cláusula 9.2.2.2.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

54 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 82 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 92 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2⁵⁵)

EXPEDIENTE:
TÍTULO: ⁵⁶

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁵⁷

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €) ⁵⁸, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €) ⁵⁹.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁵⁵ Cláusula 9.2.2.4. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁸ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁹ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 83 / 95
VERIFICACIÓN	NjYGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 93 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁶⁰

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio.
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁶¹.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º

- NO** han experimentado variación.
- SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁰ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 84 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 94 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NwYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁶³

SE OPONE a que el órgano de contratación⁶⁴ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁶² Cláusula 10.3.2 letra 2 a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁴ Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 85 / 95
VERIFICACIÓN	NjyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 95 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁶⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁵ Cláusula 10.3.2 letra 2 a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 86 / 95
VERIFICACIÓN	NjyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 96 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁶⁸

AUTORIZA al órgano de contratación de⁶⁹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁷⁰
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁷ Cláusula 10.3.2 letra 2 f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁹ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁷⁰ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA: 87 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 97 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷¹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a:, con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁷²

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷¹ Cláusula 10.3.2 letra 2 g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 88 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 98 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁷³

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio.
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de⁷⁴.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva.

- opta por la constitución mediante retención en el precio.
- opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
 - + Importe de la retención en el precio: ____.
 - + Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____
- ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

- Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁷⁵.
- Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

73 Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

74 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

75 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 89 / 95
VERIFICACIÓN	NjyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 99 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁶)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de⁷⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁶ Cláusula 10.3.2. letra 2 j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 90 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 100 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁸)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁷⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁸ Cláusula 10.3.2. letra 2 k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 91 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 101 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁸⁰)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

⁸⁰ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	04/12/2025	PÁGINA 92 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ	09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 102 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 93 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 103 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 94 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkcn3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 104 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL
PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸¹)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁸¹ Cláusula 10.3.2. letra 2 d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		04/12/2025	PÁGINA 95 / 95
VERIFICACIÓN	NJyGwT1j9KeSkhc3Ud1S0tw9Ty3fE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 105 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE RRHH Y MIGRACIÓN AL MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) POR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (art. 168 LCSP)

CONTR2025 698030
Ntra. Ref: E25-002281

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 106 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice

1. Introducción.....	3
2. Contenido de los trabajos.....	3
2.1. Migración de EPSILONRH y Cuadro de mandos al modelo SaaS.....	3
2.2. Migración al nuevo portal del empleado Employer.....	4
2.3. Implantar el módulo para la contratación de personal.....	4
2.4. Mantenimiento del sistema de información.....	5
2.5. Bolsa de horas para el soporte funcional de los usuarios expertos.....	5
2.6. Consultoría para adaptaciones de EPSILON RH a necesidades de la Agencia.....	6
2.7. Certificación en EPSILONRH.....	6
3. Metodología.....	6
3.1. Métrica v3.....	6
3.2. Adecuación a MADEJA.....	6
4. Condiciones generales de realización.....	6
4.1. Confidencialidad de la Información.....	6
4.2. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.....	6
4.3. Cumplimiento de la normativa del Esquema Nacional de Seguridad.....	7
4.3.1 Colaboración en la gestión de la seguridad del sistema.....	8
4.4. Certificación ENS de la empresa licitadora.....	9
4.5. Interlocución y roles en materia de ciberseguridad.....	9
4.6. Punto de contacto (POC) de seguridad.....	9
4.7. Gestión de incidentes de seguridad.....	9
4.8. Accesos remotos.....	10
4.9. Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la JA. Integración con GIRO.....	10
4.10. Lugar de trabajo y medios necesarios.....	11
4.11. Interoperabilidad.....	11
4.12. Sobre la gestión de usuarios y control de acceso.....	11
4.12.1 Directrices corporativas en materia de gestión de identidades.....	12
4.13. Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía... ..	12
4.14. Accesibilidad.....	12
4.15. Normalización de fuentes abiertas y registros administrativos.....	12
4.16. Apertura de datos.....	12
4.17. Apertura de servicios.....	13
4.18. Acuerdos de nivel de servicio (ANS).....	13
4.18.1 Clasificación de la Criticidad.....	13
4.18.2 Horario de atención y asistencia.....	13
4.18.3 Tiempos máximos para la prestación del servicio.....	13
4.19. Auditoría sobre las condiciones generales de uso de licencias de programas informáticos.....	14
5. Presupuesto.....	14
6. Plazo de ejecución.....	15
7. Garantía.....	15

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 107 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en adelante la Agencia, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como empresa pública empresarial del sector público andaluz, implantó en el año 2013 un software que permitiese integrar en un único sistema de información todas las tareas y operaciones relacionadas con la gestión de personas en concreto este sistema de información es el encargado de: elaborar las nóminas del personal de la Agencia, llevar un control de presencia para el cumplimiento de la jornada laboral, gestionar toda la información y trámites de los empleados de la Agencia como por ejemplo su perfil profesional, planes de formación, solicitudes de ausencias, etc.

También desde el año 2021, con la integración de la Agencia en el sistema de contabilidad pública de la Junta de Andalucía (GIRO), el sistema de información EPSILON RH es una de las principales fuentes de información con la que alimentar dicho sistema en lo que se refiere a los aspectos económicos del capítulo I.

Desde la implantación del sistema EPSILON RH, se ha venido contratando el mantenimiento de dicho sistema de información, ya que es crítico para la organización, y requiere de sus últimas actualizaciones para garantizar: que se resuelven todas las vulnerabilidades del entorno tecnológico de esta solución, además de incorporar las actualizaciones normativas relativas a la contratación de personal, así como las mejoras funcionales que el fabricante desarrolle para este producto.

En el ejercicio 2025, la empresa propietaria de este software ha comunicado a la Agencia su estrategia para abandonar el modelo actual *on-premise* por el modelo de software como servicio, *SaaS*, por las ventajas que aporta dicho modelo en cuanto a la eficiencia en el mantenimiento y la seguridad de dicho producto. La Agencia tenía previsto iniciar la prórroga del contrato actual por una anualidad adicional a partir del 22 de diciembre de 2025, tal y como estaba previsto en el expediente de contratación, pero ha valorado las ventajas que aporta el cambio de modelo propuesto por el fabricante, y dado que en el medio plazo deberá migrar al nuevo modelo, ha tomado la decisión de no prorrogar el contrato e iniciar una nueva contratación en la que se incorpore el mantenimiento del software en el nuevo modelo de servicios.

En el presente documento se establecen los requisitos de los servicios objeto de dicho contrato.

2. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente contrato es la migración del sistema de información EPSILONRH desde su actual modelo "on premise" a un entorno SaaS (Software como Servicio). Esta transición incluirá la sustitución del módulo de gestión del tiempo por una versión actualizada disponible en el nuevo entorno SaaS, así como la implantación de un módulo adicional destinado a la gestión de procesos de contratación de personal.

Asimismo, se contempla la prestación de un servicio de soporte que garantice la actualización continua del sistema de información en la nueva infraestructura, especialmente en lo relativo a las modificaciones normativas que puedan surgir en el ámbito de los recursos humanos, manteniendo la misma operativa que se ha venido aplicando hasta la fecha.

La empresa adjudicataria será responsable de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad del sistema de información, conforme a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 311/2022, relativo al Esquema Nacional de Seguridad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 108 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, se describe con detalle los requisitos que debe cumplir el adjudicatario para alcanzar el propósito expuesto anteriormente:

2.1. Migración de EPSILONRH y Cuadro de mandos al modelo SaaS

Para el desarrollo de este objetivo la empresa adjudicataria deberá:

1. Aportar una propuesta en la que establezca las tareas que se van a desarrollar, los responsables de las mismas y un cronograma para su ejecución.
2. Describir las características técnicas de la infraestructura en la que se alojará el sistema de información, describiendo especialmente las medidas de seguridad de las que dispone este entorno para cumplir con las dimensiones de seguridad conforme al Anexo I del Real Decreto 311/2022.
3. El plan propuesto deberá minimizar el impacto que este trabajo pueda tener en el funcionamiento actual de la Agencia en el uso del sistema de información.
4. Además la nueva versión de este software deberá garantizar como mínimo la funcionalidad de la que actualmente se dispone en la modalidad *on premise*, salvo aquellos módulos funcionales que está previsto modificar en el alcance del presente contrato.
5. En lo que se refiere a los sistemas de control de presencia que la Agencia tiene instalados en sus centros de trabajo, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo los cambios de configuración que sean necesarios para que la información que almacenan estos dispositivos se vuelque correctamente en EPSILONRH, estableciendo los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar la sincronización de esta información.
6. Se estima que la plantilla media es de 460 personas empleadas.
7. En lo que respecta las licencias de usuarios adicionales a los que ofrece EPSILONRH para el uso de este sistema de información, son los siguientes:
 - 9 usuarios con acceso a EPSILONRH
 - 4 usuarios con acceso al Cuadro de Mandos (HR Analytics)
 - 2 usuarios de la Oficina Online.

2.2. Migración al nuevo portal del empleado Emplower

En el proceso de migración de EPSILONRH al modelo SaaS, se implantará también la versión mejora del portal de empleado que existe en esta modalidad. Para ello la empresa adjudicataria del contrato deberá llevar a cabo los siguientes trabajos:

- Planificación de las tareas que se llevarán a cabo para la implantación de este nuevo portal, indicando los perfiles de las personas que participarán en su desarrollo.
- Sesión formativa sobre las novedades que aporta el nuevo portal a las personas responsables del proyecto.

2.3. Implantar el módulo para la contratación de personal

Para la mejora del proceso de contratación de personal que se incorpore a la Agencia, se requiere disponer de una plataforma online a través de la cual los candidatos y candidatas puedan presentar su solicitud, para ello se quiere implantar un módulo adicional de EPSILONRH para dar cobertura a estas necesidades.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 109 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NwYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para este módulo se establecen los siguientes requisitos:

- Gestionar de forma digitalizada la oferta de empleo, de manera que el sistema permita crear convocatorias y gestionar el estado de cada una de ellas asignando a un técnico de contratación específico.
- Sistema de seguimiento de los procesos de selección, que permita la evaluación y baremación de la documentación presentada por las personas candidatas.
- Conexión con el resto de módulos de EPSILONRH, para gestionar el alta como persona empleada de la Agencia al candidato seleccionado, de forma automatizada.
- Integración con plataformas de verificación para la comprobación de los datos aportados por la persona usuaria.
- Garantizar la seguridad de la plataforma y de la información almacenada, estableciendo roles y privilegios con distintos permisos de acceso.
- Acceso seguro para las personas candidatas a la hora de presentar su solicitud y realizar un seguimiento de la misma hasta la finalización del procedimiento.
- Gestión de la documentación aportada por las personas candidatas al proceso selectivo.
- Gestión de bolsas de empleo, para atender las necesidades de la organización para cubrir puestos de trabajo que han causado baja.

En lo que se refiere al proceso de implantación de dicho módulo, la empresa licitadora deberá:

1. Presentar una descripción técnica del módulo en el que se cumplan los requisitos indicados anteriormente. Especialmente informando de las medidas de seguridad que se implantarán para garantizar la confidencialidad de la información.
2. Realizar una planificación con las fases en las que se desarrollará la parametrización, desarrollo e implantación de este módulo funcional.
3. Elaborar una sesión formativa para explicar su funcionamiento.

2.4.Mantenimiento del sistema de información

Al migrar a un modelo SaaS (software como servicio) será responsabilidad del adjudicatario garantizar que toda la infraestructura esté actualizada y no sea vulnerable, para garantizar la: autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, integridad y trazabilidad del servicio.

El sistema deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99,9% mensual. El incumplimiento de este nivel de servicio podrá dar lugar a penalizaciones conforme al pliego de cláusulas administrativas.

Además, forma parte del mantenimiento las tareas para adaptar la funcionalidad de EPSILONRH a las modificaciones normativas que surjan en materia de gestión de personal.

Por otro lado, deberá garantizar que cualquier mejora o actualización del software que lleve a cabo deberá ser compatible con el sistema de control de presencia que el fabricante tiene desplegado en los centros de trabajo de la Agencia.

Para la gestión de las consultas e incidencias que surjan durante el servicio de soporte y mantenimiento de dicho software, pondrá a disposición del personal de la agencia un canal online y telefónico a través del cuál se notifiquen y se pueda realizar un seguimiento. Este servicio deberá estar disponible al menos de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y lunes y martes de 16:00 a 18:30.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos, la empresa adjudicataria deberá presentar un documento técnico en el que describa:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 110 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La política para la gestión y mantenimiento del software EPSILONRH en la nube. Concretando la periodicidad con la que se actualizar dicha solución, los medios técnicos que se implementan para garantizar las dimensiones de seguridad descritas anteriormente, teniendo en cuenta los ANS descritos en el apartado 4.10. del presente documento.
- Proponer una clasificación de la criticidad (alta, media, baja) de los incidentes que se puedan producir durante la prestación del servicio conforme a los niveles de criticidad descritos en el apartado 4.10. Esto será objeto de la negociación del expediente.
- Describir los canales que ofrecerá para el reporte y seguimiento de las consultas e incidencias que se produzcan durante la prestación del servicio.

2.5. Bolsa de horas para el soporte funcional de los usuarios expertos.

Para atender las dudas de los usuarios expertos de EPSILON RH de la unidad de Recursos Humanos de la Agencia, se requiere de un servicio telefónico con el que poder contactar para: trasladar posibles errores de funcionamiento del software, consultar dudas sobre el funcionamiento del software y las nuevas versiones que se instalen. Se estima una bolsa de 8 horas al año. Se utilizará el mismo canal que el de notificación de incidencias.

2.6. Consultoría para adaptaciones de EPSILON RH a necesidades de la Agencia

Con el fin de prever adaptaciones del software EPSILONRH y sus módulos a necesidades específicas de la Agencia, se prevé un total de unas ochenta (80) horas de perfil consultor.

2.7. Certificación en EPSILONRH

Para garantizar un correcto uso y conocimiento del software EPSILONRH, la empresa licitadora deberá ofrecer un curso de preparación y los derechos para que una persona de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales obtenga el certificado funcional de dicho producto.

3. METODOLOGÍA

3.1. Métrica v3

Los trabajos a realizar se adaptarán a la "Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", MÉTRICA versión 3 en la medida de lo posible. Las fases y actividades del ciclo de vida, su secuencia, así como las técnicas de la metodología que deban realizarse de forma obligatoria serán determinadas por el Director del Proyecto siguiendo las pautas marcadas en la interface "Gestión de Proyectos" de MÉTRICA versión 3.

3.2. Adecuación a MADEJA

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/madeja/> donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 111 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

4.1. Confidencialidad de la Información

El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente servicio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

4.2. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

El adjudicatario, en aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP y el artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, en adelante RGPD, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto a todos los datos personales que se incluyan y se traten en ejecución del objeto del presente encargo.

Conforme al apartado 3 del precitado artículo 28 del RGPD el tratamiento que haga el encargado se regirá por un contrato o acto jurídico que regule el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

En relación con lo anterior se indica que:

El objeto del encargo es el Servicio de mantenimiento y migración al modelo SaaS del software EpsilonRH

El tratamiento tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del encargo, regulado en el punto 6 del presente documento. Los datos personales que pueden tratarse dentro del marco del encargo son los siguientes:

- De la Agencia: la razón social, CIF de empresa y datos de persona de contacto.
- De los trabajadores de la Agencia: Datos identificación (D.N.I./N.I.F., Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Imagen, Voz), N° SS/mutualidad, datos sobre características personales, datos profesionales (Datos formativos, Experiencia profesionales), datos de incompatibilidades, datos de control de presencia, datos financieros (Datos económicos, financieros y de seguros.).
- Las categorías de los interesados son: personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Agencia y trabajadores de la Agencia.

El resto de los derechos y obligaciones de las partes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, que han de ser reguladas conforme al artículo 28.3 RGPD.

Por otro lado, dado que el sistema de información almacenará datos en una nube privada, se requiere que los servidores en los que se aloje dicha información se encuentren en el espacio de la Unión Europea. Según la información facilitada por el fabricante, este software se almacena en las siguientes zonas: Europa del norte y del este, y en Irlanda.

4.3. Cumplimiento de la normativa del Esquema Nacional de Seguridad

Se deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información dictados por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad,

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 112 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS aplicables a la categoría del sistema y a los niveles de seguridad requeridos para el mismo, en las dimensiones de confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad, que se detallan a continuación:

Dimensión de seguridad	Valor
Confidencialidad	Media
Integridad	Bajo
Trazabilidad	Bajo
Autenticidad	Bajo
Disponibilidad	Media

Entre otras deberá establecer la siguientes:

- Cifrado de datos: Todos los datos personales deberán estar cifrados tanto en tránsito como en reposo, utilizando algoritmos de cifrado robustos como AES-256 y protocolos seguros como TLS 1.3.
- Autenticación multifactor (MFA): Se exigirá la implementación de mecanismos de autenticación multifactor para todos los accesos al sistema, tanto por parte de usuarios internos como externos.
- Pruebas de seguridad periódicas: El adjudicatario deberá realizar pruebas de penetración y auditorías de seguridad al menos una vez al año, remitiendo los informes resultantes a la Agencia.
- Registro y conservación de logs: El sistema deberá registrar todas las operaciones relevantes, incluyendo accesos, modificaciones y eliminaciones de datos, conservando dichos registros durante un mínimo de dos años.
- Plan de copias de seguridad y recuperación ante desastres: Se deberá presentar un plan detallado de backups, incluyendo frecuencia, ubicación segura (preferiblemente fuera del entorno principal) y pruebas periódicas de restauración.
- Disponibilidad mínima del servicio: El sistema deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99,9% mensual. El incumplimiento de este nivel de servicio podrá dar lugar a penalizaciones conforme al pliego de cláusulas administrativas.
- Ampliación del horario de soporte: Se valorará positivamente la disponibilidad de soporte técnico extendido, incluyendo atención fuera del horario laboral habitual y en fines de semana, especialmente para incidencias clasificadas como críticas. Este es un elemento que forma parte de la negociación.
- Sistema de monitorización proactiva: El adjudicatario deberá implementar herramientas de monitorización que permitan detectar y anticipar incidencias antes de que afecten al servicio.
- Canal de comunicación de incidencias: Se exigirá un sistema de ticketing con trazabilidad, alertas automáticas y métricas de tiempo de respuesta y resolución, conforme a los niveles de criticidad establecidos.
- Simulacros de recuperación: Se deberá realizar al menos un simulacro anual de recuperación del sistema, con informe de resultados y medidas de mejora.

Página 8 de 16

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 113 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A estas medidas se sumarán aquellas medidas adicionales que se definan por el Responsable de Seguridad (artículo 28 del ENS) y aquellas que se añadan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos (artículo 3.3 del ENS).

El Responsable de Seguridad trasladará las medidas aplicables a través del Responsable del Contrato durante la ejecución de este.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la Política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna del organismo contratante en materia de ciberseguridad.

El organismo contratante desplegará los medios necesarios para auditar el cumplimiento de la política de seguridad y de los niveles de servicio acordados por parte del contratista, según lo expresado en los documentos de contratación.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional - Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las guías y procedimientos aplicables elaborados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía y a las indicaciones del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía.

4.3.1 Colaboración en la gestión de la seguridad del sistema

El adjudicatario colaborará con la realización de los análisis de riesgos que se realicen, que tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Identificación de los activos relevantes dentro del alcance considerado del Sistema de Información.
2. Valoración cualitativa de los activos más valiosos del sistema. La valoración de los activos corresponde a los responsables designados en la política de seguridad del organismo. Para ello se tendrá en cuenta el perjuicio que supondría su degradación.
3. Identificación y cuantificación de las amenazas más probables.
4. Identificación y valoración de las salvaguardas que protegen de dichas amenazas.
5. Identificación y valoración del riesgo residual.

El adjudicatario deberá prestar al organismo la colaboración necesaria durante la realización de auditorías técnicas y de cumplimiento normativo.

4.4. Certificación ENS de la empresa licitadora

En cumplimiento de la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad aprobada por Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el adjudicatario deberá disponer de Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS categoría MEDIA; para la prestación de los servicios o provisión de las soluciones contempladas en este expediente, en caso de existir en el alcance de esta contratación servicios no prestados desde las instalaciones de la Junta de Andalucía (por ejemplo, servicios prestados desde una nube). Esta Certificación de Conformidad con el ENS debe versar sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 114 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación del presente expediente, según apartado VII.1 de la Instrucción Técnica de Seguridad citada.

En el caso de que no disponga de la Declaración o Certificación de Conformidad indicada, se le otorgará un plazo máximo de 6 meses para la obtención de ésta, contados a partir de la fecha de adjudicación/formalización del contrato.

4.5. Interlocución y roles en materia de ciberseguridad

Se asignarán los roles relacionados con la seguridad de los sistemas de información, reflejados en el Esquema Nacional de Seguridad y detallados en la guía CCN-STIC 801 (Responsabilidades y Funciones en el ENS).

La interlocución con el adjudicatario en aspectos de seguridad corresponderá al Responsable del Contrato, con la colaboración y con la orientación del Responsable de Seguridad.

Todos estos roles serán identificados e informados, dentro del marco normativo de seguridad establecido en la Junta de Andalucía, desde el inicio del desarrollo del sistema.

4.6. Punto de contacto (POC) de seguridad

En cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 311/2022 (Esquema Nacional de Seguridad), el adjudicatario deberá designar un PoC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de ciberseguridad y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio o sustitución de dicho POC a lo largo de la vida del contrato.

Dicho PoC de seguridad será el propio responsable de Ciberseguridad del contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma, y su identificación se comunicará al SOC de la Junta de Andalucía a través del Responsable de Seguridad asignado al sistema.

La comunicación de este PoC incluirá la referencia al contrato en el cual se realiza, su duración estimada, las actividades principales a realizar y los accesos remotos que se prevén.

4.7. Gestión de incidentes de seguridad

El adjudicatario comunicará al personal de ciberseguridad del organismo, en primera instancia, o al Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía cualquier ciberincidente que detecte o del que tenga conocimiento.

Para la gestión de los incidentes de seguridad se seguirá lo dictado en la vigente Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre gestión de incidentes de seguridad TIC (<https://juntadeandalucia.es/boja/2018/141/29>). En especial, en el punto 6 (comunicación de incidentes), 8 (comunicación entre organismos y entidades de incidentes y medidas adoptadas), 9 (colaboración con AndalucíaCERT) y 11 (denuncias).

4.8. Accesos remotos

El acceso remoto de los técnicos del equipo del proyecto, en el marco del contrato, a los servicios o sistemas de información de la entidad contratante Agencia Digital de Andalucía, se realizará nominalmente mediante el procedimiento aprobado por la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (que podrá incluir, a modo de ejemplo, la opción de cliente VPN y/o soluciones de tipo SASE) sin necesidad de disponer de una conexión permanente al Nodo de Interconexión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (funcionamiento en

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 115 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



modo cliente de servicios internos, esto es, conectividad no simétrica), previa autorización por parte del Responsable del Contrato. Caso de que algún software necesario por el adjudicatario para el acceso remoto requiera de suscripción, deberá hacer cargo de estos posibles gastos ocasionados.

El modo de acceso será tal que garantice la seguridad de operación y explotación del sistema, así como el objetivo de almacenar y gestionar las solicitudes de servicio e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe realizar las solicitudes de forma individual para cada uno de los técnicos que requieran el acceso remoto, debiendo ser validada cada solicitud por el Responsable del Contrato. Asimismo, deberá comunicar en su caso las bajas eventuales que pudiera producirse durante la vida del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la política de acceso remoto que aplique en el organismo durante todo el periodo de vigencia del contrato, que puede incluir, entre otros aspectos: alta del usuario en el Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía, mecanismo de identificación y autenticación robusto empleando el certificado digital de la FNMT, software de la red privada virtual a utilizar, funciones permitidas y datos accesibles desde acceso remoto, tiempo máximo para cerrar sesiones inactivas, activación de los registros de actividad, etc.

Igualmente, el adjudicatario asegurará que la comunicación esté limpia de malware, virus y/o cualquier otro tipo de tráfico malicioso o no deseado.

4.9. Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la JA. Integración con GIRO

La empresa adjudicataria del servicio objeto de este expediente, deberá emplear en la medida de lo posible las herramientas corporativas e infraestructura TIC horizontales de la Junta de Andalucía a la hora de acometer el diseño y desarrollo del producto objeto de este proyecto.

Para el personal de entidades instrumentales (agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, fundaciones, etc. reguladas en el Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como los consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía o sus entidades dependientes a que se refiere el apartado 3 del artículo 12 de la citada Ley. Quedando excluidas de este ámbito las agencias administrativas de la Junta de Andalucía), contratado laboral excluido del VI convenio colectivo de la Junta de Andalucía. Este personal está sujeto a la integración de su información en los ámbitos de recursos humanos y económico-financiero en el Sistema de Información de los recursos humanos y económico-financiera de las Entidades instrumentales de la administración de la Junta de Andalucía (GIRO), tal y cómo se regula en el Decreto 283/2010 de 4 de Mayo, la Orden de 19 de Noviembre de 2010 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Instrucción 1/2010 de 25 de Noviembre de 2010 de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, la Instrucción 1/2011 de 4 de Julio de 2011 de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica y la Instrucción conjunta 1/2012 de 19 de Noviembre de 2012 de la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de Política Digital, la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Patrimonio y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a esta normativa, será necesario que el licitador prevea en el sistema de información un módulo para poder exportar los datos de acuerdo con los formatos se definan en la fase de diseño del sistema de información.

4.10. Lugar de trabajo y medios necesarios

La empresa adjudicataria del presente servicio deberá facilitar a su equipo los medios y equipamiento adecuados para la prestación adecuada del mismo.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 116 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El equipo de trabajo por parte de la empresa adjudicataria realizará su trabajo en las dependencias de la empresa adjudicataria, acudiendo cuando se estime oportuno a las dependencias de LA AGENCIA para reuniones o para la resolución de problemas de especial complejidad.

Las reuniones y contactos de los miembros del equipo y LA AGENCIA se realizará preferiblemente de forma virtual, y las reuniones se desarrollarán preferiblemente usando los sistemas de videoconferencia de LA AGENCIA o los que proponga la empresa adjudicataria.

En aquellos casos en los que la dirección del proyecto determine que se usen sus herramientas corporativas para la prestación del servicio, facilitará el acceso a las mismas al equipo de proyecto de la empresa adjudicataria.

4.11. Interoperabilidad

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

4.12. Sobre la gestión de usuarios y control de acceso

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- La correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- La adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- La correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

4.12.1 Directrices corporativas en materia de gestión de identidades

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 117 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.13. Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía.

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

4.14. Accesibilidad

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

4.15. Normalización de fuentes abiertas y registros administrativos

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

4.16. Apertura de datos

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 118 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

4.17. Apertura de servicios

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

4.18. Acuerdos de nivel de servicio (ANS)

Conforme a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), y en base a la clasificación de los sistemas de información de la Agencia como de categoría básica, se establecen los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) aplicables al contrato de mantenimiento correctivo y evolutivo del hardware de los servidores que alojan información crítica.

4.18.1 Clasificación de la Criticidad

Los incidentes se clasifican en función de su impacto en la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los servicios:

- Criticidad Alta: Incidentes que afectan gravemente la disponibilidad o integridad de los servicios críticos.
- Criticidad Media: Incidentes que afectan parcialmente el rendimiento o disponibilidad.
- Criticidad Baja: Incidentes menores, sin impacto significativo en el servicio.

4.18.2 Horario de atención y asistencia

El licitador deberá cumplir los siguientes horarios de atención y asistencia a incidencias:

- Horario de atención de incidencias lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y lunes y martes de 16:00 a 18:30.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 119 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.18.3 Tiempos máximos para la prestación del servicio

Los tiempos máximos de respuesta y resolución se establecen conforme a la criticidad del incidente, de acuerdo con las recomendaciones del CCN-CERT y la Guía CCN-STIC 817:

Criticidad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución
Alta	≤ 1 hora	≤ 5 horas
Media	≤ 4 horas	≤ 1 día laborable
Baja	≤ 1 día laborable	≤ 3 días laborables

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos ANS, se procederá a aplicar las penalidades por incumplimiento establecidas en el pliego cláusulas administrativas del presente expediente.

4.19 Auditoría sobre las condiciones generales de uso de licencias de programas informáticos

Los trabajos que se lleven a cabo durante la auditoría cumplirán con la política de seguridad de la información de la Agencia, en este sentido, cualquier tarea que implique el acceso a la infraestructura tecnológica de la organización se realizará con el personal propio de la Agencia, y sin poner en riesgo la confidencialidad y privacidad de los datos de los puestos de trabajo auditados. En ningún caso facilitará el acceso del equipo auditor a la infraestructura tecnológica de la organización.

La Agencia reportará la información mínima e indispensable que considere necesaria para estos trabajos, y cumpliendo lo indicado en el párrafo anterior.

Las notificaciones que realice la persona que actúe en representación del fabricante del software para la auditoría (en adelante responsable auditor) a la Agencia, deberá realizarse por medios electrónicos y de manera fehaciente (el correo electrónico no se considera un medio de notificación fehaciente).

El procedimiento que se seguirá en el caso de que el fabricante solicite una auditoría sobre el uso correcto de las licencias en la organización, es el siguiente:

- El responsable auditor, deberá notificar a la dirección de la unidad de Tecnología y Sistemas de la Agencia la solicitud de auditoría. En dicha solicitud hará constar entre otras cuestiones: la motivación legal por la que es necesario llevar a cabo el proceso de auditoría, la legitimación para realizar dicha auditoría, el alcance motivado de la misma, el plan de trabajo, el equipo responsable de la auditoría, así como cualquier información adicional que estime oportuna para que la dirección de tecnología pueda valorar la colaboración solicitada.
- Recibida esta información, la dirección de la unidad de Tecnología de la Agencia, dispondrá de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para responder. En dicha respuesta podrá oponerse en el caso de que la solicitud recibida carezca de legitimación o no esté correctamente motivada; o podrá requerir cualquier información adicional que estime necesaria para conocer el detalle de los trabajos que se van a llevar a cabo. En el caso que no se requiera información adicional y esté legitimada, concretará las tareas a desarrollar siguiendo el principio de proporcionalidad y en función de la capacidad que tenga en ese momento (carga de trabajo y recursos disponibles) para colaborar en el proceso de la auditoría.
- Una vez acordado el alcance, así como la planificación de la auditoría, el responsable auditor dispondrá de un plazo de quince días hábiles, para notificar a la dirección de la unidad de Tecnología de la

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		26/11/2025	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARLES CASTILLA ORDÉRIZ		09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 120 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agencia, el plan acordado así como las condiciones pactadas por ambas partes para la realización de estos trabajos.

- A partir de la fecha de notificación, se comenzará a ejecutar el proceso de auditoría.

5.PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación del presente expediente es según se establece en el pliego de cláusulas administrativas que forma parte de este expediente.

6.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la realización de los trabajos que conforman el expediente a partir de la formalización del contrato es el siguiente:

- Migración de EPSILONRH y Cuadro de mandos al modelo SaaS. Un (1) mes.
- Migración al nuevo portal del empleado Employer. Un (1) mes.
- Implantación del módulo de contratación de personal. Un (1) mes.
- Mantenimiento del sistemas de información. Doce (12) meses.
- Bolsa de horas para la atención a los usuarios. Doce (12) meses.
- Consultoría para adaptaciones de EPSILONRH a necesidades de la Agencia. Doce (12) meses.
- Certificación en EPSILONRH. Una (1) semana.

7. GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses a partir de la recepción de los trabajos.

* El presente pliego ha sido redactado por José Damián García González, Director Unidad Tecnología y Sistemas, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.:
EL ADJUDICATARIO

	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/11/2025	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwtmiTqC2Sf27Dnh0mKaHQ05xc3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ	09/01/2026 14:31:40	PÁGINA: 121 / 121
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTM1NWYwYjA5MjgwNjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	